



Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila

**Neiva, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021). -**

RADICACIÓN:	2021-00341
PROCESO:	SUCESION
DEMANDANTE:	MARIA HERMILA BUESQUILLA GAVIRIA
CUASANTE	CARLOS JULIO LOPEZ RINCON

La señora MARIA HERMILA BUESAQUILLA GAVIRIA, a través de apoderado judicial, solicita la apertura del juicio de sucesión del señor CARLOS JULIO LOPEZ RINCON, considerándose que dicha demanda debe ser rechazada en este asunto.

Al respecto, observa este despacho que la cuantía de la presente sucesión asciende a la suma de \$ 28.000.000, suma que no alcanza a superar el límite establecido para conocimiento de este despacho siendo del caso remitir la demanda a los juzgados civiles municipales de Neiva – Reparto-.

Suficientes las razones para proceder con el rechazo de la demanda, en los términos del artículo 90 del CGP, en razón a que no se subsano dentro del término de ley.

En consecuencia, este despacho judicial **DISPONE:**

**1.- RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

**2.-** Remitir la presente demanda y sus anexos a los Juzgados Civiles Municipales –Reparto- de Neiva, para que continúen conociendo del presente asunto.

**3.-** Téngase al abogado FAIVER FERNANDO MOTTA LASSO, como apoderado judicial de la parte demandante en este asunto.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.  
JUEZA**